





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO HABITACIONAL COMUNIDAD VALECH", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE FEDERICO HETTICH Nº 444, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE VIVIENDA COMUNIDAD VALECH".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00000032

VALDIVIA, 23 ENE. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, el 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV Nº 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando Nº DPP/19/2018, de 19 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe Nº 4, de 19 de enero de 2018, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de Proyecto Habitacional Comunidad Valech, ubicado en Calle Federico Hettich Nº 444, de la comuna de Valdivia.
- m) Oficio Nº 33 de 08 de enero de 2018, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Ingresa certificados y solicita aprobación para la obtención de subsidio diferenciado a la localización.
- n) Informe visita a terreno ubicado en Calle Federico Hettich Nº 444, de la comuna de Valdivia, de 18 de enero de 2018, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- o) Resolución Nº 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio mencionado en la letra m) de los vistos, la Entidad Patrocinante Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "Comunidad Valech", ubicado en la comuna de Valdivia, del Comité de Vivienda Comunidad Valech, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial.

En este escenario, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en Memorando citado en la letra k) de los vistos envió carpeta con antecedentes del "Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", a la Sección Jurídica, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

- 2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h)- de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento". Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la Ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.
Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.
Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.
Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

- 3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en la letra l) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en Calle Federico Hettich N° 444, de la comuna de Valdivia, donde se emplazará el Proyecto Habitacional denominado

"Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, del Comité de Vivienda Comunidad Valech, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 8, del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, ubicado en Calle Federico Hettich N° 444, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Valdivia. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de N° 5776/2017, de 18 de diciembre de 2017, en que el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Federico Hettich N° 444, esquina con calle 12 de Febrero, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 13-31, se emplaza dentro del Área Urbana de Valdivia, según el Plan Regulador Comunal de Valdivia"*. En el mismo sentido, el Certificado N° 5775/2017, de 18 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Federico Hettich N° 444, esquina con calle 12 de Febrero, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 13-31, se emplaza dentro de una ciudad que cuenta con más de 5.000 habitantes (ciudad de Valdivia)"*. Por su parte, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado de Factibilidad de Agua Potable N° 03, de 20 de febrero de 2017, el Gerente General de Aguas Décima S.A., certifica que: *"Por solicitud 02/2017, se solicita factibilidad para dotar de agua potable al terreno de 5.186 m², ubicado en calle 12 de Febrero con Federico Hettich sin N° de la ciudad de Valdivia en el cual se proyecta la construcción de conjunto habitacional de 32 viviendas, con una población estimada de 160 habitantes, una dotación de 150 lts/hab/día, y un consumo total de agua potable para el periodo de punta de 1440 m³. Aguas Décima S.A. certifica que es factible otorgar servicio de agua potable a la propiedad antes señalada, de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente documento"*. Finalmente, en cuanto a las condiciones factibilidad, el referido certificado precisa que: *"La vigencia del presente certificado será de un año, contado desde la fecha de su emisión, y de acuerdo a las condiciones señaladas en la petición del interesado y a la información que éste ha entregado en su solicitud. Una vez transcurrido dicho lapso, ésta se entenderá enteramente nula"*. En Certificado de Factibilidad de Alcantarillado de Aguas Servidas N° 04, de 20 de febrero de 2017, el Gerente General de Aguas Décima S.A., certifica que: *"Por solicitud 02/2017, se solicita factibilidad para dotar de agua potable al terreno de 5.186 m², ubicado en calle 12 de Febrero con Federico Hettich sin N° de la ciudad de Valdivia en el cual se proyecta la construcción de conjunto habitacional de 32 viviendas, con una población estimada de 160 habitantes, una dotación de 150 lts/hab/día, y un consumo total de agua potable para el periodo de punta de 1440 m³ y un desagüe de aguas servidas equivalente a 288 UEH. Aguas Décima S.A. certifica que es factible otorgar servicio de agua potable a la propiedad antes señalada, de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente documento"*. Finalmente, en cuanto a las condiciones factibilidad, el referido certificado precisa que: *"La vigencia del presente certificado será de un año, contado desde la fecha de su emisión, y de acuerdo a las condiciones señaladas en la petición del interesado y a la información que éste ha entregado en su solicitud. Una vez transcurrido dicho lapso, ésta se entenderá enteramente nula"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- iii. **Intersección con Vía Local:** En Certificado N° 5777/2017, de 18 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Federico Hettich N° 444, esquina con calle 12 de Febrero, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 13-31, cuenta con acceso desde Federico Hettich, la misma que corresponde a una vía LOCAL, según el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, el día 18 de enero de 2018, se indicó: *"La vía local al terreno, calle Federico Hettich, tiene estas dimensiones: Bien de uso público 15,15 metros; Calzada 7,03 metros; Acera adyacente al Proyecto Habitacional Comunidad Valech 4,20 metros; Acera en frente al Proyecto Habitacional Comunidad Valech 3,92 metros"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 21 de diciembre de 2017, la Directora de la Escuela Fedor Dostoievski de Valdivia, certifica: *"Que cuenta con la matrícula disponible, para acoger a las 32 familias que postulan al Proyecto Habitacional denominado "Comunidad Valech", que sería ejecutado sobre terrenos de propiedad SERVIU Región de Los Ríos, ubicado en Calle Federico Hettich # 444 esquina 12 de Febrero"*. A mayor abundamiento, en el Certificado N° 5778/2017, de 18 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Federico Hettich N° 444, esquina con calle 12 de Febrero, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 13-31, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1000 mts de un establecimiento educacional (Liceo Técnico de Avda. Ramón Picarte con René Schneider)"*. Al respecto, la referida Escuela Fedor M. Dostoievski cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (datos obtenidos en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado el día 22 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, el día 18 de enero de 2018, se indicó: *"El terreno ubicado en calle Federico Hettich con esquina Calle 12 de Febrero, está ubicado a un distanciamiento de 954 metros hasta Escuela Fedor M. Dostoievski"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 20 de diciembre de 2017, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Calle Federico Hettich 444 esquina 12 de Febrero (avalúo fiscal 13-31), comuna*

de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Jorge Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 791 del 19/12/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro), es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (datos obtenidos en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 22 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, el día 18 de enero de 2018, se indicó: "El terreno ubicado en calle Federico Hettich con esquina Calle 12 de Febrero, está ubicado a un distanciamiento de 966 metros hasta el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Transporte Público:** En Certificado N° 147, de 19 de diciembre de 2017, la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en calle Federico Hettich N° 444 esquina 12 de Febrero, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, el día 18 de enero de 2018, se indicó: "El terreno ubicado en calle Federico Hettich con esquina Calle 12 de Febrero está ubicado a un distanciamiento de 75 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del Transporte Público Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

vii. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público."

4°. En relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, la cual manifiesta que más del 60% de las familias que componen el Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", perteneciente al Comité Valech, provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Valdivia.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Comunidad Valech", de la comuna de Valdivia, por los integrantes del grupo organizado.

5°. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, conforme a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

1°. **AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO HABITACIONAL COMUNIDAD VALECH", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE FEDERICO HETTICH N° 444, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE VIVIENDA COMUNIDAD VALECH".**

2°. **VERIFÍQUESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y COMPLÁSE

JMM/VVL/FFD/dsp



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.

- Transparencia Activa.

